

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0902/2022** 

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Acuerdo mediante el cual, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE LA REMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- 1. Emisión de la resolución. En fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se emitió resolución del expediente al rubro citado, en la cual, este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena:
  - "Deberá dar respuesta a los requerimientos dos, tres y cuatro de la solicitud en los términos establecidos en la fracción XXIX, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, en apego a los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, y en su caso proporcione la liga electrónica donde pueda consultar de manera directa dicha información, tanto un su portal de transparencia como en la Plataforma.
  - En caso de contener información confidencial, deberá determinar la clasificación de la información mediante sesión del Comité de Transparencia, remitiendo la versión pública de la información, así como el Acta de la Sesión, a quien es recurrente..." (Sic)
- 2. Notificación de la resolución. En fecha veintidós de abril de dos mil veintidós se notificó la resolución enunciada en el punto anterior al sujeto obligado y al recurrente, por los medios señalados por ellos.
- 3. Plazo para cumplimiento de la resolución. De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del veinticinco de abril al nueve de mayo de dos mil veintidós, lo anterior de conformidad con el acuerdo 2345/SO/08-12/2021 relacionado con el día 05 de mayo que fue declarado como día inhábil.



- **4. Remisión de cumplimiento. -** En fecha **cuatro de mayo dos mil veintidós**, el Sujeto Obligado remitió por medios electrónicos, la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado, anexando al efecto copia simple de las siguientes documentales:
  - Oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1377/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 y anexos
  - Oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1377/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 y anexos

En ese tenor se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Agréguense al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

**SEGUNDO.** Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, así como del artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Lo anterior, en observancia del "Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia deCOVID-19" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de diciembre de dos mil veinte y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19, Aprobado en la Primera Sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto el cocho de diciembre de dos mil veinte.



Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo electrónico ponencia5@infocdmx.org.mx**, para cualquier comunicación.

**TERCERO. Notifíquese** el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguense al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 0619/SO/03-04/2019 y 1288/SE/02-10/2020 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el tres de abril de dos mil diecinueve y dos de octubre de dos mil veinte respectivamente.

**RDRR** 

Lic. Armando Tadeo Terán Ongay Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García.